

Bogotá D.C, Bogotá D.C, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informando que vencido el termino concedido en auto anterior, la parte demandante no subsanó la demanda.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que no se subsano la demanda, el Juzgado la RECHAZA y ordena su devolución al interesado de conformidad a lo previsto en el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 15 en concordancia con el artículo 90 del Código General Del Proceso al cual se hace remisión por virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del C.P.T y de la S.S.

En firme esta providencia ARCHÍVENSE los autos del Juzgado previas las constancias respectivas. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ GAMBA



**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL
DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy, 14 de octubre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No
172

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria